



**RECURSO DE APELACIÓN
SR: FAUSTO RENÉ BOLAÑOS CEVALLOS**

No. **0105 - 13**

**Msc. Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la Señora Ministra de Educación delega a la Señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva..."

QUE con oficio No. 195 RRHH de fecha 6 de diciembre de 2012 (fjs. 1 y 2), la profesora Cecilia Farinango G., Directora Provincial Encargada de los distritos 02 Otavalo y 03 Cotacachi, comunica al Doctor Ángel Castillo Rueda, Director Provincial de Educación de Imbabura – Presidente de la Junta de Resolución de Conflictos, que, "...remite el caso del Señor Profesor FAUSTO RENÉ BOLAÑOS CEVALLOS – Docente asignado al centro educativo MARCO HERRERA ESCALANTE de la comunidad de Peribuela del cantón Cotacachi, a fin de que se dé el tratamiento correspondiente en la Junta de Resolución de Conflictos..., ...Por estar verificada la inasistencia a laborar en el centro educativo MARCO HERRERA ESCALANTE por parte del Profesor Fausto Bolaños Cevallos desde el lunes 19 de noviembre hasta el martes 04 de diciembre inclusive, se solicita aplicar el procedimiento correspondiente, considerando la inasistencia injustificada de los días señalados, ya que la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Imbabura no tuvo conocimiento en su debido tiempo de la calamidad doméstica que aduce está atravesando..."

QUE a fojas 6 y 7 del expediente obra el documento denominado Informe Técnico del CECIB MARCO HERRERA ESCALANTE de la Comunidad Peribuela, cantón Cotacachi, remitido por el Señor Líder R. de la Cruz, Supervisor Provincial, a la Señora Mayra P. Ruiz, Coordinadora del Área Técnica, en el que en el acápite conclusiones manifiesta: "Se constató la inasistencia del señor Fausto Bolaños al lugar de trabajo los días lunes 19, martes 20, miércoles 21 y jueves 22 del presente mes y año; no se sabe cuáles son razones". Además, en el acápite sugerencias dice: "Se recomienda a la autoridad provincial se aplique lo que establece la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, en lo relacionado a sanciones al docente Fausto Bolaños".

QUE de fojas 15 a 17 del expediente obra el Informe de Procedencia del Sumario Administrativo, suscrito por el Ingeniero Rubén Mira Cadena, Delegado de la Unidad

Administrativa de Talento Humano a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, dirigido al Doctor Ángel Castillo Rueda, Director del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 10D01, en el que concluye que: *"...se presume que el Señor Fausto René Bolaños Cevallos Profesor del Centro Educativo 'Marco Herrera Escalante' de la comunidad de Peribuela del cantón Cotacachi de la provincia de Imbabura, habría inobservado en el Capítulo Noveno de las responsabilidades, en los números 11 y 12 del Artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 11 literal m), y 132 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y Art. 22 literal b) y Art. 24 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público. A fin de que se decurso a lo que estipula el Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural";* y recomienda: *"Se instaure Sumario para establecer responsabilidades o absolver de ellas, al Señor Fausto René Bolaños Profesor del Centro Educativo 'Marco Herrera Escalante' de la Comunidad Peribuela del cantón Cotacachi de la Provincia de Imbabura"*.

QUE a fojas 21 a 24 del proceso se observa la notificación del auto de llamamiento a Sumario Administrativo al Profesor Fausto René Bolaños Cevallos Docente del Centro Educativo "Marco Herrera Escalante" de la Comunidad Peribuela del cantón Cotacachi de la Provincia de Imbabura, realizada el 21 de diciembre de 2012, conforme se desprende de la razón de recepción que figura en dicho documento.

QUE a fojas 113 del proceso obra el oficio No. 17 RRHH de fecha 9 de enero de 2013, dirigido al Profesor Fausto Bolaños Cevallos, Docente del Centro Educativo "Marco Herrera Escalante" de la Comunidad Peribuela del cantón Cotacachi de la Provincia de Imbabura, en el que la Profesora Cecilia Farinango G. Directora Provincial (e), de los Distritos 02 Otavalo y 03 Cotacachi le notifica al Docente que *"...en el plazo de 24 horas, acercarse a la Unidad de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Imbabura, a la posesión del nombramiento..."*.

QUE a fojas 114 del proceso, como adjunto al oficio No. 17 RRHH de fecha 9 de enero de 2013, referida en el considerando anterior, obra la acción de personal No. 569 RRHH de fecha 9 de enero de 2013, a favor de Bolaños Cevallos Fausto René, en la que se dispone: *"Nombrar: A la persona arriba indicada, DOCENTE CATEGORÍA I del CECIB MARCO HERRERA ESCALANTE de la comunidad PERIBUELA de la parroquia IMANTAG del cantón COTACACHI"*.

QUE a fojas 138 a 141 del proceso el expediente, aparece el Informe Final de la Investigación de Sumario Administrativo No. 10-2012 Incoado al Señor Fausto René Bolaños Cevallos Profesor del Centro Educativo "Marco Herrera Escalante", de la comunidad Peribuela, del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura; en el que se concluye: *"2.2.- El profesor Fausto René Bolaños Cevallos no asiste al Centro Educativo Marco Herrera Escalante... los días lunes 19, martes 20, miércoles 21, jueves 22, viernes 23, lunes 26, martes 27, miércoles 28, jueves 29, viernes 30 de noviembre del 2012 y lunes 3, martes 4, miércoles 5, jueves 6 de diciembre de 2012 sin justificación alguna... 2.4.- El profesor Fausto René Bolaños Cevallos no asiste al Centro Educativo Marco Herrera Escalante... los días jueves 3, viernes 4, martes 8, miércoles 9, jueves 10, de enero de 2013; dando un total de 22 días que no asiste a su lugar de trabajo el mencionado profesor"*. Y el mentado documento recomienda:



“...Destituir del cargo, al profesor Fausto René Escalante Bolaños Cevallos, docente del Centro Educativo Marco Herrera Escalante... por haber inobservado el capítulo noveno de las responsabilidades, en los numerales 11 y 12 del artículo 83 de la Constitución e la República; Art. 11 literal a), m) y 132 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y Art. 22 literal b) y Art. 24 literal a) y Art. 48 literal b) en relación con el Art. 43 literal e) de la Ley Orgánica de Servicio Público...”

QUE mediante resolución de 21 de enero de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01 resuelve: *“...Destituir al Señor Profesor FAUSTO RENÉ BOLAÑOS CEVALLOS, docente del Centro Educativo ‘Marco Herrera Escalante’ de Peribuela, parroquia Intag del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura...”* por considerar que el mencionado docente ha infringido, conforme consta en el considerando Décimo, los artículos 22 literales a), b), c); 24 letra a); y la causal de destitución del Art 48 literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público; por abandono injustificado del trabajo por más de tres días laborales consecutivos; faltas sancionadas al amparo del Art. 43 literal e) de la Ley Orgánica del Servicio Público.

QUE de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: 1.- a fojas 133 del proceso obra el oficio No. 17 RRHH de fecha 9 de enero de 2013, dirigido al Profesor Fausto Bolaños Cevallos, Docente del Centro Educativo “Marco Herrera Escalante” de la Comunidad Peribuela del cantón Cotacachi de la Provincia de Imbabura, en el que la Profesora Cecilia Farinango G. Directora Provincial (e), de los Distritos 02 Otavalo y 03 Cotacachi le notifica al Docente que *“...en el plazo de 24 horas, acercarse a la Unidad de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe de Imbabura, a la posesión del nombramiento...”* y a fojas 114 del proceso consta la acción de personal No. 569 RRHH de fecha 9 de enero de 2013, a favor de Bolaños Cevallos Fausto René, en la que se dispone: “Nombrar: A la persona arriba indicada, DOCENTE CATEGORÍA I del CECIB MARCO HERRERA ESCALANTE de la comunidad PERIBUELA de la parroquia IMANTAG del cantón COTACACHI, documentos de los que claramente se colige que el funcionario sumariado debía presentarse a posesionarse del cargo el 10 de enero de 2013, de lo que se desprende las inasistencias sucedidas en meses anteriores a la expedición de la respectiva acción de personal, instrumento jurídico que perfecciona y legaliza el cambio administrativo del docente, más aún cuando por principio legal debía ser notificado para que surta efectos jurídicos.. 2.- **El Artículo 337 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que trata sobre la inasistencia y abandono injustificado textualmente dice:** *“Los directivos o docentes deben ser sancionados con multa o destitución, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, por inasistencia injustificada o abandono injustificado del cargo”.* 3.- El acto administrativo impugnado fue expedido en inobservancia de lo establecido en el Art. 76 número 1 de la Constitución de la República que dice: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.* 4.- Es obligación de todo funcionario público y como tal, de todo docente, cumplir las disposiciones constitucionales y legales, por lo que era



obligación del hoy accionante justificar sus inasistencias conforme lo determinan las normas correspondientes, omisión en la que ha incurrido, sin que necesariamente constituya abandono de sus funciones. 5.- Que el recurso de apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el principio de legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 6.- Por lo expuesto, se acepta el recurso de apelación interpuesto; y,

EN USO de la delegación conferida por la Señora Ministra de Educación mediante acuerdo ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1 literal h).

ACUERDA:

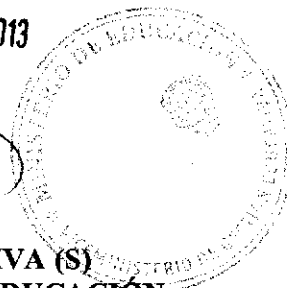
ARTÍCULO ÚNICO.- ACEPTAR PARCIALMENTE el Recurso de Apelación formulado por el Profesor FAUSTO RENÉ BOLAÑOS CEVALLOS, Docente del Centro Educativo 'Marco Herrera Escalante' de la Comunidad Peribuela, parroquia Intag del cantón Cotacachi y **REVOCAR** la Resolución de 21 de enero de 2013, de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 10D01, y en su lugar, **IMPONER LA SANCIÓN** establecida en el Art. 133 literal a), de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, de suspensión sin remuneración por 60 días, por incurrir en la falta tipificada en el literal g) del Art. 132 de la misma ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **19 ABR. 2013**



Msc. Adelita Rodríguez Pesantes

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN



W.C.F.F.

Copias:

Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa.
Director Distrital de Educación de Imbabura.
Directora Distrital de Educación del Distrito Intercultural y Bilingüe 10D01.
Jefe de Unidad de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de Imbabura.
Jefe de Unidad de Talento Humano del Distrito Intercultural y Bilingüe 10D01.
Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural Bilingüe 10D01.
Pagador de la Dirección Distrital de Educación de Imbabura.
Directora del Centro Educativo 'Marco Herrera Escalante'
Profesor Fausto René Bolaños Cevallos
Dr. Otto Rubén Torres. -Casillero Judicial 3690- Palacio de Justicia de Pichincha.